

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3639 DE  
2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **824**

VALPARAÍSO, **26 MAR. 2015**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 072/2015, de fecha 25 de marzo de 2015; lo dispuesto las Leyes N° N° 19.880, N° 20.632, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 296 de 2004, el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 846 de 2011 y N° 958 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3511 y N° 3639, ambas de 2014, N° 258 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 258 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Área de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adelantar el 50% la cuota asignada para el segundo periodo al AREA PUERTO MONTT B, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer periodo en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

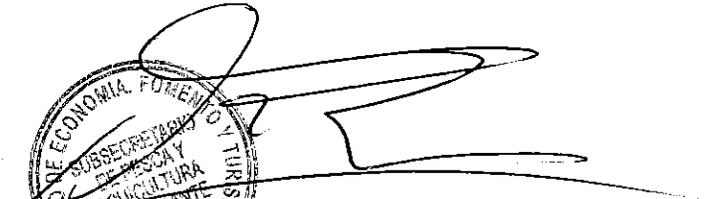
**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, correspondiente al AREA PUERTO MONTT B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2015, en sentido de adelantar el 50% de la cuota autorizada para el periodo septiembre-diciembre, al periodo enero- julio.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
  
**ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
CGS/LFV